



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre trece (13) del Dos Mil Veintidós (2022).

**DEMANDA FIJACION DE ALIMENTOS**

|                   |                                   |
|-------------------|-----------------------------------|
| <b>DEMANDANTE</b> | JULEIBY CAROLINA CABAS HERNANDEZ. |
| <b>DEMANDADO</b>  | JORGE DOMINGO SILVA PICHON.       |
| <b>ASUNTO</b>     | ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.         |
| <b>RADICADO</b>   | 44-001-31-10-001-2022-0032500     |

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante señora JULEIBY CAROLINA CABAS HERNANDEZ, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

**RESUELVE**

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por la señora JULEIBY CAROLINA CABAS HERNANDEZ contra JORGE DOMINGO SILVA PICHON, conforme a lo solicitado por el apoderado de la demandante.
2. Devuélvase la demanda a la peticionaria y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito